



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS I

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°194-2024-GM-MDSS

San Sebastián 02 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°218-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 02 de octubre de 2024, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 38644 de fecha 25 de octubre del 2024, que contiene el recurso de apelación interpuesto por los administrados Kenny Ataucuri Rozas; y, María del Pilar Espitia Sosa; Informe N°480-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 30 de octubre del 2024 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°1169-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 04 de noviembre del 2024 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°896-2024-GAL-MDSS de fecha 18 de noviembre de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°218-2024-GSFCN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024, se dispone la adopción de **MEDIDA CORRECTIVA de PARALIZACION INMEDIATA DE LA CONSTRUCCION EN EJECUCION UBICADO EN EL SECTOR HUANQUI TICAPATA S/N (INTERIOR) DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN**, provincia y departamento del Cusco, ejecutado por el Sr. **KENNY ATAUCURI ROZAS y MARIA DEL PILAR ESPITIA SOSA** por ejecutar trabajos de construcción sin licencia correspondiente ya que dicha área no cuenta con habilitación urbana;

Que, mediante CU N°38644 de fecha 25 de octubre del 2024, los administrados Kenny Ataucuri Rozas; y, María del Pilar Espitia Sosa, interponen recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°218-2024-GSFCN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N°1169-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 31 de octubre del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones remite el expediente administrativo para el trámite correspondiente;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 sobre el recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme se verifica del Recurso de Apelación este fue presentado en fecha 25 de octubre del 2024, en contra del Resolución Gerencial N°0218-2024-GSCFN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024, el cual de la verificación de la cedula de notificación dicha resolución fue notificado dentro del plazo de ley por consiguiente corresponde la verificación del mismo;

Que, del recurso de apelación el administrado manifiesta:

- i. Que, no se ha cumplido con el procedimiento de notificación establecido en el TUO de la ley 27444 D.S. 004-2019-JUS pues la notificación ha sido dejada debajo del portón y mucho menos a sido dejado el pre aviso de notificación establecido en el art. 21.4 y 21.5 del D.S. 004-2019-JUS.
- ii. Que, la construcción es de data antigua a la **Ordenanza Municipal 008-2023-CM-MDSS** prueba de ello el fiscalizador no encontró a los administrados y no evidencio al personal trabajando el cual queda demostrado en el acta de fiscalización N°131-2024-SGCUF-GSCFN-MDSS el cual se esta iniciando un procediendo sancionador plagado de presunciones.
- iii. Que, el funcionario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través del área de fiscalización viene dando un trato desigual y abusivo a los administrados puesto que la zona donde se ubica la construcción actualmente no cuenta con habilitación urbana, sin embargo, existen otras construcciones que a la fecha no han sido notificados.

Que, conforme señala inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, señala que el debido procedimiento administrativo es uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual reconoce que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que este procedimiento administrativo sancionador comienza con el **Acta de Fiscalización N°132-2024-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024**, a horas 9:00 a.m. de propiedad de los administrados Sr. **KENNY ATAUCURI ROZAS** y **MARIA DEL PILAR ESPITIA SOSA**, al respecto esta parte no se va a pronunciar sobre dicho procedimiento ya que este procedimiento a la fecha todavía no ha concluido;

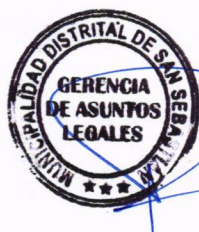
Que, la apelación recae en Resolución Gerencial N°218-2024-GSFCN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024, donde dispone la adopción de **MEDIDA CORRECTIVA de PARALIZACION INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN UBICADO EN EL SECTOR HUANQUI TICAPATA S/N (INTERIOR) DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN**, provincia y departamento del Cusco, ejecutado por el Sr. **KENNY ATAUCURI ROZAS** y **MARIA DEL PILAR ESPITIA SOSA** por ejecutar trabajos de construcción sin licencia correspondiente ya que dicha área no cuenta con habilitación urbana;

Que, por su parte la Ordenanza Municipal N°008-2023-CM-MDSS que declara en Emergencia Urbanística el Sector de Ticapata del Distrito de San Sebastián, en su numeral 1° del artículo 6° menciona "**PROHÍBASE la ocupación de cualquier naturaleza y/o de realizar cualquier tipo de actividad en el área que comprenden el sector de Tica Pata del distrito de San Sebastián e incorporarse como sanciones según CUIS y RAS las siguientes conductas: a) Lotizar y edificar viviendas en terrenos del área materia de reglamentación.**" (la negrita y el subrayado es nuestro);

Que, por otro lado, la Ordenanza Municipal N°04-2023-CM-MDSS que aprueba la Modificación Total del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), en el cual dispone en su numeral 16.2 del artículo 16° "**Paralización Inmediata. - Es el cese inmediato de las actividades referidas a la ejecución de una obra de edificación, aplicable a los supuestos de los numerales 3 al 5 del artículo 12° de la presente Ordenanza**";

Que, el artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone en adelante TUO de la LPAG "Las entidades solo podrán dictar **medidas cautelares y correctivas** siempre que estén habilitadas por Ley o Decreto Legislativo y mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad". (la negrita y el subrayado es nuestro);

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, se debe tener en cuenta la Resolución Gerencial N°218-2024-GSFCN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024, es una medida correctiva conforme lo dispone artículo 246° TUO de la LPAG trasuntada en una paralización inmediata por estar comprendido en el supuesto de Prohibición de la conducta del numeral a) **Lotizar y edificar viviendas en terrenos del área materia de reglamentación**, por estar comprendida dentro de la Ordenanza Municipal N°008-2023-CM-MDSS;

Que, dicha medida correctiva se encuentra dentro del marco legal, ahora bien, del cuestionamiento del administrado es que no se ha notificado dicha Resolución Gerencial N°218-2024-GSFCN-MDSS siguiendo los procedimientos adecuados o establecidos en el artículo 21.4 y 21.5 del TUO de la LPAG; se debe señalar que dicha resolución materia de apelación, **su naturaleza es de una medida correctiva de naturaleza inmediata** tomando en cuenta que el Acta de Fiscalización todavía no ha culminado su procedimiento;

Que, con relación a que al momento que el fiscalizador emitiera el acta de fiscalización este no ha estado presente o que dicho acto no se tipifica tomando en cuenta que no se encontraban construyendo en dicha propiedad; que conforme se tiene del acta de fiscalización y la tipificación de prohibición que hace mención Ordenanza Municipal N°008-2023-CM-MDSS a) Lotizar y edificar viviendas en terrenos del área materia de reglamentación; la tipificación de la prohibición es **no construir en forma inminente** si no la de edificar vivienda dentro del área de prohibición, por lo que, esta parte revisando el procedimiento está conforme con la imposición de la medida correctiva de paralización inmediata; **tomando en cuenta que dicha medida puede ser levantada cuando el administrado y/o propietario haya adecuado su conducta**, en este caso conforme adjunta el administrado a su recurso de apelación el CU N°36013 de fecha 03 de octubre del 2024, por el cual, está solicitando levantamiento físico legal y habilitación urbana **esto estará supeditado a la procedencia del trámite y se pueda levantar la medida inmediata**;

Que, en otro extremo de su recurso de apelación este manifiesta; que a través del área de fiscalización viene dando un trato desigual y abusivo a los administrados puesto que la zona donde se ubica la construcción actualmente no cuenta con habilitación urbana, sin embargo, existen otras construcciones que a la fecha no han sido notificados es de manifestar es potestad de la entidad las verificaciones y más aun de responsabilidad de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización, por lo que, es procedente recomendar a dicha Sub Gerencia realizar la fiscalización a toda la zonas que están señaladas y comprendidas en la Ordenanza Municipal N°008-2023-CM-MDSS.

Que, mediante **Opinión Legal N°896-2024-GAL-MDSS** de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por los administrados **Sr. KENNY ATAUCURI ROZAS y MARIA DEL PILAR ESPITIA SOSA** propietario del inmueble ubicados en el sector Huanqui- Ticapata S/N del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, contra la Resolución Gerencial N°0218-2024-GSFCN-MDSS de fecha 02 de octubre del 2024, sobre la adopción de **MEDIDA CORRECTIVA de PARALIZACION INMEDIATA** de la construcción en ejecución ubicado en el Sector Huanqui Ticapata s/n (interior) del distrito de San Sebastián, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente opinión legal (...)"

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por los administrados **KENNY ATAUCURI ROZAS y MARIA DEL PILAR ESPITIA SOSA**, contra la **Resolución Gerencial N°218-2024-GSFCN-MDSS**, de fecha 02 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 43.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados **KENNY ATAUCURI ROZAS** y **MARIA DEL PILAR ESPITIA SOSA**, ambos con domicilio real consignado ubicado en el Predio ubicado en el Sector Huanqui – Ticapata del distrito de San Sebastián; y, domicilio procesal ubicado en el Centro Empresarial Amauta Of. 707, Urb. Constanza A-8, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ceorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

San
Sebastián
Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe